

Bogotá, D.C., 21 de julio de 2020

Señor

**Presidente**

Senado de la República  
Ciudad

**Referencia:** Proyecto de ley “Por medio de la cual se promueve la restauración a través de la siembra de árboles y creación de bosques en el territorio nacional, estimulando conciencia ambiental al ciudadano, responsabilidad civil ambiental a las empresas y compromiso ambiental a los entes territoriales; se crean las áreas de vida y se establecen otras disposiciones”.

Respetado presidente,

Radico ante usted el presente Proyecto de Ley “Por medio de la cual se promueve la restauración a través de la siembra de árboles y creación de bosques en el territorio nacional, estimulando conciencia ambiental al ciudadano, responsabilidad civil ambiental a las empresas y compromiso ambiental a los entes territoriales; se crean las áreas de vida y se establecen otras disposiciones”.

De los Honorables Congressistas.



**JORGE EDUARDO LONDOÑO**  
Senador de la República



**CARLOS FELIPE MEJÍA MEJÍA**  
Senador de la República



## PROYECTO DE LEY No. \_\_\_\_\_ de 2020

**“Por medio de la cual se promueve la restauración a través de la siembra de árboles y creación de bosques en el territorio nacional, estimulando conciencia ambiental al ciudadano, responsabilidad civil ambiental a las empresas y compromiso ambiental a los entes territoriales; se crean las áreas de vida y se establecen otras disposiciones”**

\* \* \*

**El Congreso de la República de Colombia**

**DECRETA:**

### **TITULO I: GENERALIDADES.**

**Artículo 1°.** **Objeto.** Las personas y las empresas, tienen el derecho y el deber de participar activamente en campañas de restauración a través de siembra de árboles para el aumento de coberturas vegetales y creación de bosques. La presente ley busca establecer la creación del Área De Vida en cada uno de los municipios del país, con participación activa de toda la población. La creación de estas áreas corresponderá a un acto de conducta de responsabilidad ciudadana y empresarial ambiental, en procura de la mitigación del cambio climático y la recuperación y conservación de ecosistemas.

Parágrafo: Las autoridades municipales serán garantes de la creación de estas áreas.

**Artículo 2°.** **Ámbito.** El ambiente sano es un deber y un derecho, la presente ley establecerá las directrices generales para la creación del Área de Vida, la cual estará a cargo de las alcaldías, con el apoyo de las Corporaciones Autónomas Regionales que tengan jurisdicción. Estas deberán destinar un porcentaje del territorio municipal para promover la siembra, el manejo, el mantenimiento y el monitoreo de especies de árboles, por parte de los ciudadanos y las empresas, quienes, por su labor, serán reconocidos por las autoridades, en el marco de acciones de promoción del desarrollo sostenible en el país.

**Artículo 3°.** **Área De Vida.** Es la zona definida y destinada por los municipios para los programas de restauración por medio de la siembra de árboles, previstos en la presente ley. Esta área comprenderá, preferiblemente, los nacimientos de agua, rondas hídricas,

humedales, áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y demás áreas que comprenden la estructura ecológica principal de los municipios y demás áreas de importancia ambiental.

La ciudadanía y las empresas que participen en los programas de restauración a través de siembra de árboles en las áreas de vida, serán reconocidos con un certificado que establece la presente ley. Para obtenerlo deberán sembrar especies que cumplan con las características de especie, piso térmico, fitosanidad, suelo y demás requisitos que establezca en coordinación la autoridad ambiental nacional, regional y municipal, de la mano con las alcaldías

**Parágrafo 1.** Dentro de los programas de restauración a través de siembre de árboles, será obligatoria la siembra de especies nativas que estimulen la recuperación y conservación de los ecosistemas de forma diferenciada, de acuerdo a las condiciones ambientales y ecológicas del territorio, manejadas bajo el principio de sostenibilidad en el uso de los recursos naturales.

**Parágrafo 2.** Las Secretarías de Planeación, o quien haga sus veces, acogiéndose a conceptos técnicos de la autoridad ambiental que tenga jurisdicción y articulados a su Plan, Plan Básico o Esquema de Ordenamiento Territorial, establecerán las zonas de siembras en procura de potenciar y recuperar zonas de importancia ecológica para el municipio, las cuales, de acuerdo a la viabilidad técnica y social, se podrán establecer como zonas de protección dentro de la estructura ecológica principal del municipio, dentro de su Ordenamiento Territorial.

**Parágrafo 3.** Las áreas de vida deberán estar registradas en el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA). Aquellas áreas que no se encuentren en este registro, deberán ser incorporadas por la autoridad ambiental que tenga jurisdicción.



## TITULO II: DEL CIUDADANO.

**Artículo 4°.** Se expedirá el Certificado Siembra Vida Buen Ciudadano, como prueba de cumplimiento de plantar 5 o más especímenes de árboles en el territorio nacional con el fin de compensar su huella de carbono.

Este certificado será otorgado por la autoridad municipal o distrital ambiental, o por quien haga sus veces, a los ciudadanos que cumplan lo establecido en esta ley, junto a demás aspectos técnicos y normativos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro de los seis (6) meses después de la expedición de esta ley.

El certificado para el ciudadano, tendrá validez por un año, junto a sus beneficios, contado a partir de la fecha de expedición y será entregado al ciudadano que cumpla con lo establecido en el presente artículo como aporte a la conformación del Área De Vida.

**Parágrafo 1.** La autoridad ambiental promoverá la siembra de especies que se encuentren amenazadas de acuerdo a la categoría de la Lista Roja de Especies Amenazadas que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Parágrafo 2.** La autoridad ambiental que tenga jurisdicción, propenderá por garantizar que las plántulas utilizadas para las jornadas de siembra, provengan de viveros registrados debidamente ante el ICA.

**Artículo 5°.** Quien obtenga el Certificado Siembra Vida Buen Ciudadano de acuerdo a lo establecido en la presente ley, tendrá acceso a los siguientes beneficios:

- a. Quien obtenga el Certificado Siembra Vida Buen Ciudadano en el año inmediatamente anterior de su postulación será preferido en la adjudicación de créditos condenables que ofrezca el Estado, cuando exista igualdad de condiciones establecidas en concurso abierto, frente a quienes injustificadamente no lo hicieron.
- b. El menor de edad que ingrese a una institución oficial de educación superior y haya obtenido el Certificado Siembra Vida Buen Ciudadano en el año inmediatamente

anterior, podrá ser beneficiario de un descuento hasta del 10% del costo de la matrícula, por el primer semestre o periodo académico. Cada institución de educación superior definirá la aplicación de este numeral de acuerdo con la viabilidad económica y en pleno ejercicio de la autonomía universitaria.

- c. Quien como estudiante de una institución oficial de educación superior obtenga el Certificado Siembra Vida Buen Ciudadano en el año inmediatamente anterior al inicio del periodo académico podrá ser beneficiario de un descuento hasta del 5% del costo de la matrícula, por una única vez. Cada institución de educación superior definirá la aplicación de este numeral de acuerdo con la viabilidad económica y en pleno ejercicio de la autonomía universitaria.
- d. Quien obtenga el Certificado Siembra Vida Buen Ciudadano tendrá derecho al diez por ciento (10%) del valor a cancelar por concepto del trámite de apostilla o legalización de documentos.
- e. Quien obtenga el Certificado Siembra Vida Buen Ciudadano tendrá derecho al diez por ciento (10%) del valor a cancelar por concepto de copia de registro civil de nacimiento.
- f. Quien obtenga el Certificado Siembra Vida Buen Ciudadano tendrá derecho al diez por ciento (10%) del valor a cancelar por concepto de expedición de certificado de tradición y libertad de inmuebles.
- g. Quien obtenga el Certificado Siembra Vida Buen Ciudadano tendrá derecho al diez por ciento (10%) del valor a cancelar por la expedición de la tarjeta profesional.
- h. Quien obtenga el Certificado Siembra Vida Buen ciudadano tendrá el derecho al descuento del diez por ciento (10%) en el valor a cancelar por el ingreso a alguno de los Parques Nacionales Naturales.

### **TITULO III: DE LAS EMPRESAS.**

**Artículo 6°.** Todas las medianas y grandes empresas debidamente registradas en Colombia deberán desarrollar un programa de restauración ecológica a través de siembra de árboles

en las zonas establecidas en el artículo 3 de la presente ley a nivel nacional, sembrando mínimo un árbol por cada uno de sus empleados o trabajadores.

**Artículo 7°.** Las empresas deberán cumplir esta ley anualmente, a partir del año siguiente de la expedición de esta ley. Las Secretarías de Planeación o que hagan sus veces en los municipios y distritos establecerán un calendario opcional para que las empresas, celebren jornadas de siembra con participación de la comunidad y las instituciones, promoviendo conciencia ambiental.

**Artículo 8°.** Las Secretarías municipales de Ambiente, de Planeación o quien haga sus veces, expedirán el Certificado Siembra Vida Empresarial a las empresas que hayan cumplido con esta ley y reportará dicha información a la Cámara de Comercio donde estén registradas. Será requisito cumplir con lo establecido en la presente ley, para la renovación de la matrícula mercantil.

**Artículo 9°.** Los árboles que se siembren deberán cumplir de acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 2° y 3° de la presente ley.

**Artículo 10°.** Esta certificación no tendrá ningún costo y será virtual.

**Artículo 11°.** Cada empresa asumirá los costos del programa de restauración ecológica a través de siembra de árboles.

**Artículo 12°.** El Ministerio de Ambiente reglamentará lo establecido en el artículo 8° y 10° de la presente ley y establecerá las excepciones para el cumplimiento de la misma, dentro de los seis (6) meses después de la expedición de esta ley.

#### **TITULO IV: DE LAS AUTORIDADES TERRITORIALES Y AMBIENTALES.**

**Artículo 13°.** Las Autoridades Ambientales locales y regionales generarán programas y destinarán un porcentaje de su presupuesto con el fin de velar por el manejo, mantenimiento y monitoreo de las áreas sembradas por esta ley, con el apoyo de organizaciones comunitarias y sin ánimo de lucro sociales y ambientales.

**Artículo 14°.** El Ministerio de Ambiente certificará que los municipios, distritos y departamentos han cumplido durante el año anterior con el objeto de esta ley, como requisito para recibir los recursos del Sistema Nacional Ambiental, que correspondan a la siguiente vigencia.

**Artículo 15°.** Las alcaldías municipales, junto con las autoridades ambientales locales, regionales y con el Ministerio de Ambiente, formularán estrategias locales de participación y gobernanza forestal, donde se incentive el manejo, conservación y monitoreo inclusivo de las Áreas de Vida de parte de las comunidades y actores académicos, sin ánimo de lucro y privados. Estas estrategias en gobernanza forestal consideraran y se articularan con lo adelantado por el Gobierno Nacional.

**Artículo 16°.** Todos los Proyectos Ambientales Escolares de las instituciones educativas y los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental del país deberán contar con un componente de restauración ecológica y educación en cambio climático. Las Autoridades Ambientales junto con las Secretarías de Educación departamentales, distritales y municipales articularán los lineamientos y requisitos que estos planes deben seguir y tomarán las medidas necesarias para que los estudiantes que siembren árboles reciban el certificado Siembra Vida de acuerdo con lo establecido en esta ley.

**Parágrafo 1.** Todas las instituciones educativas deberán enviar semestralmente un informe de desarrollo de sus programas de restauración a la Corporación Autónoma Regional de su jurisdicción y a la Secretaría de Educación Distrital o Municipal que corresponda.

**Artículo 17°.** Las Autoridades Ambientales y el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA realizarán jornadas anuales de capacitación básica sobre siembra y mantenimiento de árboles en todos los municipios de Colombia.

**Artículo 18°.** Las Instituciones de educación superior, articularan esfuerzos con las Secretarías de Planeación municipales y Autoridades Ambientales, para garantizar que la comunidad educativa sea parte de la siembra y obtengan el certificado de Siembra Vida.

**Artículo 19°.** Institúyase la Gran Condecoración del Árbol como galardón para quienes a través de sus acciones ejemplares preserven, mantengan y hagan monitoreo de los árboles sembrados en las Áreas de Vida. Dicho galardón se entregará en los niveles Departamental y Nacional y tendrá cinco categorías:

- a. Gran Condecoración del Árbol modalidad alcalde: Dirigida al alcalde que se destaque por implementar el plan más innovador, eficiente, integrador y educativo para el desarrollo de los programas de restauración por medio de la siembra de árboles mantenidos en el marco del Certificado de Siembra Vida.  
La Confederación Colombiana de Consumidores regulará a través del boletín del consumidor un espacio para resaltar las estrategias implementadas por el alcalde condecorado, en el cumplimiento del programa de siembra Área de Vida.
- b. Gran Condecoración del Árbol modalidad ciudadana: Dirigida a aquel ciudadano que, por región en forma de persona natural, se destaque por sus esfuerzos en la implementación y desarrollo de los programas de restauración.
- c. Gran Condecoración del Árbol modalidad centro educativo: Dirigida a los centros educativos que se destaque por sus esfuerzos en la implementación, desarrollo e investigación de los programas de restauración.
- d. Gran Condecoración del Árbol modalidad empresa privada: Dirigida a las empresas del sector privado que se destaque por sus esfuerzos en la implementación y desarrollo de los programas de restauración.
- e. Gran Condecoración del Árbol modalidad entidad pública: Dirigida a las entidades públicas que se destaque por sus esfuerzos en la implementación y desarrollo de los programas de restauración.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible designará un jurado para escoger anualmente los galardonados con la Gran Condecoración del Árbol, el cual estará integrado así:

- Ministerio de Educación o a quien delegue.

- Ministerio de Medio Ambiente o a quién delegue.
- Presidente o Director de la Federación Nacional de Municipios o a quién delegue.
- Presidente Nacional de Confecámaras o a quién delegue.
- Directo de Asocars o a quién haga sus veces.

**Parágrafo 1.** El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará lo establecido en el presente artículo.

#### **TITULO V: OTRAS DISPOSICIONES.**

**Artículo 20°.** La restauración que se realiza en el cumplimiento de esta ley no será para aprovechamiento maderable.

**Artículo 21°.** El Ministerio de Medio Ambiente reglamentará la presente ley y establecerá las excepciones para el cumplimiento de la misma, dentro de los seis (6) meses después de la expedición de esta ley.

**Artículo 22°.** La presente ley empezará a regir a partir de la fecha de promulgación.

De los Honorables Congresistas



**JORGE EDUARDO LONDOÑO**  
Senador de la República



**CARLOS FELIPE MEJÍA MEJÍA**  
Senador de la República

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Frente a una crisis ambiental a nivel mundial, los árboles son una de las grades alternativas para reducir los impactos de fenómenos como el cambio climático, la pérdida de biodiversidad, la erosión y desertificación. Estos retos repercuten gravemente en los ecosistemas colombianos debido a su posición geográfica, requieren de diferentes esfuerzos como es de la totalidad de sus ciudadanos.

Por esto, se presenta con entusiasmo esta iniciativa la cual busca establecer la creación del Área de Vida en cada uno de los municipios, como acto de responsabilidad ciudadana ambiental en el marco de la búsqueda de recuperación de ecosistemas y de la lucha frente al cambio climático.

### **1. Objeto y estructura del Proyecto de ley.**

Este proyecto de ley tiene como objeto establecer la creación del Área De Vida en cada uno de los municipios del país, con participación activa de toda la población. La creación de estas áreas corresponderá a un acto de conducta de responsabilidad ciudadana y empresarial ambiental en procura de la mitigación del cambio climático y conservación de ecosistemas. Las autoridades municipales serán garantes de la creación de estas áreas.

### **2. Justificación**

Los primeros humanos en una primera concepción del ambiente vieron y tocaron los árboles, los utilizaron para alimentarse, calentarse, abrigarse, vestirse, hacer vallados y barreras para luego quemarlos y transformarlos en numerosos objetos<sup>1</sup>.

Esta primera concepción evolucionó y se sabe que un árbol, definido como una planta de tronco leñoso y elevado, que se ramifica a cierta altura del suelo<sup>2</sup>, es de vital importancia

---

<sup>1</sup>Crews, J. (2003). *Significado simbólico del bosque y del árbol en el folclore*. Obtenido de <http://www.fao.org/tempref/docrep/fao/005/y9882s/y9882s07.pdf>

para el sostenimiento de los ecosistemas y de los componentes que los conforman. Funcionan como reguladores térmicos, acústicos e hídricos, productores de oxígeno, capturadores de dióxido de carbono, generadores de recursos y hábitat y otras formas más que posibilitan la vida, pero que, a la fecha, se ven amenazados por diferentes motivos antrópicos.

Los árboles, que pueden vivir por más de 2 años, están estructurados principalmente por raíz, tronco y copa. La raíz fija el árbol al suelo; el tronco, cubierto por la corteza, y con un mínimo de diámetro, sostiene la copa; y las ramas son brotes a cierta altura del suelo que usualmente tienen hojas. Algunos árboles presentan además flores y frutos, y existen especies de árboles que pueden sobrevivir miles de años y superar los 100 metros de altura<sup>3</sup>.

Actualmente, de acuerdo a la Universidad de Yale en Estados Unidos, en el mundo hay 3 billones de árboles, que, aunque parecen mucho, este número significa que la tasa de árboles ha disminuido en un 46%, casi a la mitad, desde el inicio de la civilización humana. Esta tasa surge por diferentes decisiones que la civilización humana ha tomado a lo largo de la historia, aproximadamente, anualmente se pierden 15.000 millones de árboles por cuenta de la deforestación<sup>4</sup>.

### **Beneficios de los árboles**

Los árboles surten diferentes beneficios tanto ambientales como sociales, entre los cuales se pueden destacar:

---

<sup>2</sup>Real Academia Española . (2018). *Árbol* . Obtenido de <http://dle.rae.es/srv/fetch?id=3QPp95d>

<sup>3</sup> Crawford, M. (2018). *Calaveras Big Trees Association*. Obtenido de <https://bigtrees.org/>

<sup>4</sup> Semana Sostenible . (2015). *En el mundo hay 422 árboles por persona*. Obtenido de <https://sostenibilidad.semana.com/medio-ambiente/articulo/arboles-mundo-cuantos-actualidad/33780>

- a- Los árboles combaten el cambio climático. Debido a la función primaria ecológica de absorber CO<sub>2</sub>, permiten el almacenamiento de carbono al tiempo que liberan oxígeno, vital para el sostenimiento de la vida. En un año aproximadamente un acre de árboles adultos absorbe la cantidad producida cuando una persona conduce su automóvil 26 mil millas.
- b- Los árboles limpian el aire: Los árboles absorben los olores y gases contaminantes (óxidos de nitrógeno, amoníaco, dióxido de azufre y ozono) y filtran las partículas contaminantes del aire, atrapándolas en sus hojas y corteza.
- c- Los árboles proporcionan oxígeno: Un acre de árboles adultos puede proporcionar aproximadamente oxígeno para 18 personas<sup>5</sup>.
- d- Los árboles son reguladores térmicos e hídricos: Los árboles tienen un potente efecto regulador sobre el clima, modificando la temperatura, el viento, la humedad y la evapotranspiración. Por medio de la evapotranspiración, los árboles exudan grandes volúmenes de agua, estimándose que un total del 70% de las precipitaciones son devueltas a la atmósfera a través de este proceso. El otro 30% proviene de la escorrentía superficial y subterránea, la cual también depende de los árboles, puesto que estos permiten mantener la capa superficial de la tierra, recolectando y filtrando el agua dulce. Son, entonces, parte fundamental del ciclo hidrológico. Además este proceso permite bajar la temperatura hasta en 6°C<sup>6</sup>.
- e- Los árboles evitan desastres: Los árboles son una de las principales medidas para luchar contra la erosión y las inundaciones ya que al estar fijado en el suelo, mantienen el suelo estable, movilizan nutrientes que permiten el desarrollo de otras

---

<sup>5</sup> Tree People. (s.f.). *Los 22 beneficios principales de los árboles*. Obtenido de 2015: <https://www.treepeople.org/espanol/beneficios-de-arboles>

<sup>6</sup> Lizacano, O. (2016). *Proyecto de ley por medio del cual se promueve la siembra obligatoria de árboles - Ley siembra verde*. Obtenido de <http://leyes.senado.gov.co/proyectos/images/documentos/Textos%20Radicados/proyectos%20de%20ley/2015%20-%202016/PL%20171-16%20arboles.pdf>

especies, y en inundaciones absorben grandes cantidades de agua que evitan situaciones de emergencia.

- f- Los árboles amortiguan la contaminación acústica: Funcionan como pantallas acústicas amortiguando la reverberación que provocan ciertas actividades tales como el tráfico sobre las fachadas<sup>7</sup>.
- g- Los árboles aportan al desarrollo económico: Se reconoce que los bosques son parte integrante de las economías nacionales pues aportan toda una serie de factores de producción, bienes ambientales, alimentos, medicinas, equipamientos domésticos y mucho más<sup>8</sup>.
- h- Los árboles son símbolos culturales: Desde el árbol del conocimiento del Génesis en la Biblia, hasta el árbol de navidad, los árboles permean las diversas culturas. El cristianismo, el budismo, el hinduismo, el islam, entre otros, tienen amplia simbología referente a los árboles. La iconografía del árbol de la vida existe desde las civilizaciones mesopotámicas, perdurando en la mitología griega y romana, como por ejemplo el árbol de Olivo, relacionado con Atenea y la fundación de su ciudad, Atenas. La costumbre de plantar un árbol para fundar un lugar, sea o no sagrado, o para recordar un evento, viene desde tiempos ancestrales. Muchas de las villas y ciudades colombianas, por ejemplo, cuentan con un árbol en su plaza o parque central, el cual fue plantado al momento de su fundación. Uno de estos lugares es Firavitoba, Boyacá, en cuya plaza de la alcaldía se encuentra un árbol de entre 160 y 170 años.<sup>9</sup>

---

<sup>7</sup> Raspeig. (2014). *Importancia de los árboles en las ciudades*. Obtenido de <http://www.raspeig.es/uploads/ficheros/portales/documentos/201405/documentos-control-de-plagas-en-san-vicente-del-raspeig-es.pdf>

<sup>8</sup> FAO. (2018). *Los bosques, el desarrollo económica y el medio ambiente*. Obtenido de <http://www.fao.org/docrep/003/X6955S/X6955S02.htm>

<sup>9</sup> Lizacano, O. (2016). *Proyecto de ley por medio del cual se promueve la siembra obligatoria de árboles - Ley siembra verde*. Obtenido de <http://leyes.senado.gov.co/proyectos/images/documentos/Textos%20Radicados/proyectos%20de%20ley/2015%20-%202016/PL%20171-16%20arboles.pdf>

Todos los beneficios, anteriormente nombrados dan paso a otros beneficios que conectados ratifican su importancia ecológica y social, en especial en este momento preciso de la humanidad, donde nunca antes había tenido que enfrentar tantos diversos retos ambientales en diferentes esferas.

### **Deforestación en el mundo y en Colombia.**

Pero dichos beneficios se encuentran en riesgo por el desequilibrio eco sistémico generado por la deforestación. De acuerdo a la Organización de Estados Iberoamericanos, los países con mayores casos de deforestación en el mundo son<sup>10</sup>:

- Laos, Tasa de deforestación: 5,3% esta explotación forestal en Laos ha sido constante y creciente desde 1980 por la gran cantidad de árboles por su variedad y calidad. Aparte de la madera, en los bosques se buscan productos medicinales y cosméticos.
- Portugal, Tasa de deforestación: 5,6% porque en los últimos años este país ha experimentado una alta tasa de deforestación; los expertos creen que, si continúa en las próximas décadas, la nación sufrirá los efectos del cambio climático y potencialmente podría perder una gran cantidad de suministro de alimentos y de agua.
- Suecia, Tasa de deforestación: 6,2%.
- Finlandia, Tasa de deforestación: 6,4% este país ha realizado esfuerzos hace unos años para proteger su bosque y prevenir la deforestación. A pesar de esto, todavía hay algunas regiones del país que no están protegidas y quedan a merced de los madereros.
- Nicaragua, Tasa de deforestación: 6,9 este país ha experimentado una serie de problemas ecológicos y ambientales, que el gobierno no combate con medidas

---

<sup>10</sup> OEI. (2018). *La deforestación en el mundo*. Obtenido de <https://www.oei.es/historico/divulgacioncientifica/?La-deforestacion-en-el-mundo>

efectivas, por lo que esta nación se enfrenta al aumento de la contaminación y la escasez de agua en fechas no muy lejanas.

- Camboya, Tasa de deforestación: 7,1% debido a que en la década de 1970 después de la guerra de Vietnam. Los acontecimientos posteriores al conflicto provocaron una gran demanda de los árboles y sus productos y de esa forma el país se ha quedado casi sin bosques naturales.
- Guatemala, Tasa de deforestación: 8,2% esto ha provocado calamidades devastadoras, ya que quedan muy pocos árboles para proteger a las personas de las fuertes lluvias. Incluso ha habido incidentes en los que la lluvia ha creado grandes charcos de barro, un sitio muy peligroso y traicionero donde se ha ahogado mucha gente.
- Indonesia, Tasa de deforestación: 8,4% en este país lamentablemente no hay ninguna señal que apunte a la desaceleración de la deforestación.
- Paraguay, Tasa de deforestación: 9,6% Este país tiene uno de los bosques más diversos e inexplorados del mundo, con una biodiversidad muy rica y la explotación forestal amenaza con ponerle fin. El Chaco el segundo pulmón de América, tras la Amazonia.
- Malasia, con una Tasa de deforestación de 14,4% este país se independizó de los británicos, el país ha basado su estabilidad financiera en la madera, ya que tenían numerosos y frondosos bosques donde cortar todo tipo de árboles. Debido a esto la demanda fue alta y la producción continuó, de hecho, lo hace hasta ahora, aunque cada vez queda menos por talar y deforestar.

Colombia, no está lejano de esa realidad. A nivel mundial se ubica como el tercer país más biodiverso, pero la deforestación cada vez lo aleja de este puesto. De acuerdo al IDEAM, en el 2019, Colombia perdió 158.894, hectáreas de bosque natural, que si bien

representa una reducción del 19% frente al año anterior<sup>11</sup>, a la fecha el país llega a la cifra de haber perdido durante los últimos 30 años más de 6,7 millones hectáreas de bosques<sup>12</sup>

Periodo	Superficie deforestada (ha)
1990-2000	2.654.456
2000-2005	1.578.012
2005-2010	1.409.868
2010-2012	332.145
2012-2013	120.938
2013-2014	140.356
2014-2015	124.035
2015-2016	178.597
2016-2017	219.973
2017-2018	197.159
2018-2019	158894
2020 – I	75.000

Tabla 1. Tasa de deforestación total en Colombia 1990 – 2020. Ideam (2020).

De acuerdo con la Fundación para la Conservación y el Desarrollo Sostenible (FCDS) hubo un cambio abrupto entre 2019 y 2020 al expresarse que, solo entre el 1 de enero y el 16 de

<sup>11</sup> IDEAM. (2020). Rueda de prensa sobre informe anual de deforestación en Colombia 2019. Obtenido de [https://www.facebook.com/watch/live/?v=1097581960636000&ref=watch\\_permalink](https://www.facebook.com/watch/live/?v=1097581960636000&ref=watch_permalink)

<sup>12</sup> El Tiempo. (2019). Los cuellos de botella de los 180 millones de árboles que siembra el Gobierno. Obtenido de <https://sostenibilidad.semana.com/medio-ambiente/articulo/los-cuellos-de-botella-de-los-180-millones-de-arboles-que-siembr-el-gobierno/52303>

abril de 2020 se deforestó aproximadamente en la Amazonía 75000 hectáreas<sup>13</sup> cuando para el 2019, se deforestó en total 98.256 hectáreas/año. Esto quiere decir que, en menos de cuatro meses, se está cerca de superar el bosque perdido durante todo el 2019 en la región amazónica colombiana.

Al mirar de forma desagregada por regiones el último informe de 2019, la Amazonia ha preponderado en este indicador, donde el 62 % de la tala de bosque está concentrada, después de la región andina con el 16%.

Los principales núcleos de pérdida de bosque están en: las sabanas del Yarí-Bajo Caguán, la Marginal de la Selva (en Guaviare) y el sur del Meta.

Las principales causas de deforestación en Colombia son la ejecución de políticas inadecuadas de ocupación y utilización del territorio, que han agudizado problemas de colonización y ampliación de la frontera agrícola que ha llevado a grandes extensiones a la praderización y a la ganadería extensiva; los cultivos de uso ilícito, los mega proyectos, el desarrollo de la infraestructura vial, la extracción ilícita de minerales y los incendios forestales en el último año.<sup>14</sup>

Uno de los grandes retos es el posacuerdo, ya que los territorios vedados han comenzado a llenarse de colonos y especuladores de tierras, este último es tal vez el problema más preocupante por cuanto compromete grandes extensiones para ser potrerizadas para acceder a la titulación de tierras<sup>15</sup>.

---

<sup>13</sup> Cardona, A. P. (2020). Los impactos de una deforestación que nunca paró. Obtenido de <https://sostenibilidad.semana.com/medio-ambiente/articulo/los-impactos-de-una-deforestacion-que-nunca-paro/52328>

<sup>14</sup> IDEAM. (2016). *Deforestación en Colombia*. Obtenido de <http://www.ideam.gov.co/web/ecosistemas/deforestacion-colombia>

<sup>15</sup> Escobar, E. (2017). *La grave deforestación en Colombia, nos afecta a todos y es el gran reto*. Obtenido de <http://www.natura.org.co/portfolio-item/la-grave-deforestacion-colombia-nos-afecta-todos-gran-reto/>

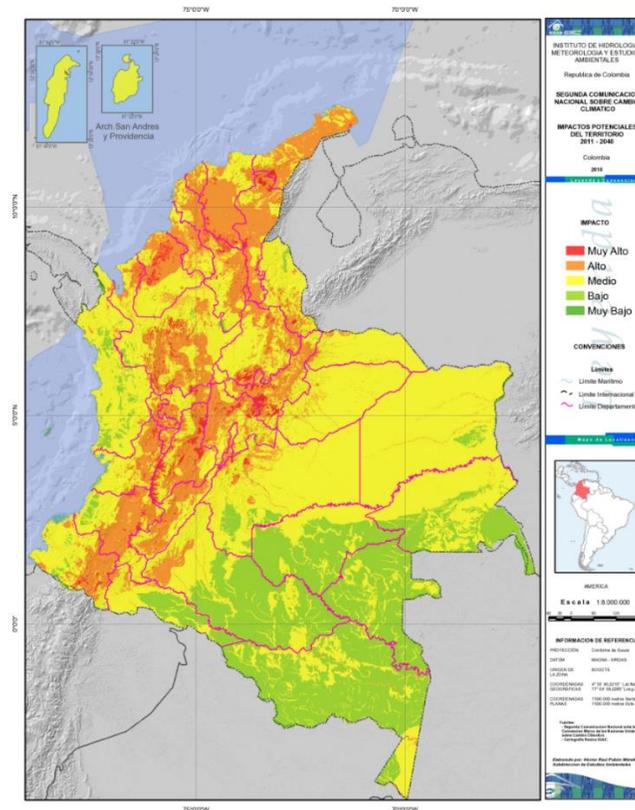
Datos que hacen un llamado a la restauración son:

- El 45% del territorio nacional se utiliza para fines diferentes a su vocación, generando un conflicto por uso de las tierras. Por ejemplo, en 1993 la ganadería ocupaba 40.1 millones de hectáreas, mientras que su potencial de uso se reducía a 15.3 millones.
- 50% de los suelos del territorio nacional presentan algún grado de erosión, de los cuales el 24.4% es de carácter severo. En la zona andina, el problema de erosión severa es más grave dado que las tierras afectadas sobrepasan un 80%. Se ha determinado que anualmente entre 170.000 y 200.000 hectáreas de terreno inician procesos erosivos.
- En el pacífico, los únicos bosques húmedos de importancia mundial contaron con una tasa de deforestación del 16% debido a la extracción de madera y cultivos de comercio no lícito.
- Del bosque seco solamente queda alrededor el 1,5% de su cobertura original y en la región Caribe, máximo representante de este tipo de bosques, la deforestación tuvo una equivalencia del 14% del nacional.
- En la región andina, donde está ubicada el 80% de la población y el centro de todos los acontecimientos políticos y económicos, la alta deforestación a la que ha sido sometida durante toda la historia y su vulnerabilidad geográfica, aseguraron un 26% del total nacional.
- Cerca de 2.194 plantas y 503 animales están amenazados en Colombia por la desaparición de bosques y selvas. Según el Instituto de Investigaciones Alexander Von Humboldt, hay especies de flora y fauna que se ven altamente afectadas por la deforestación. Y tal vez una de las consecuencias globales más impactantes de esta problemática es su repercusión sobre el cambio climático. El cambio en el uso del suelo es el principal generador de gases de efecto invernadero y según Omar Franco, Director del IDEAM, el sector denominado AFOLU (agricultura,

silvicultura y cambio de uso del suelo) genera más gases que el transporte o la industria.

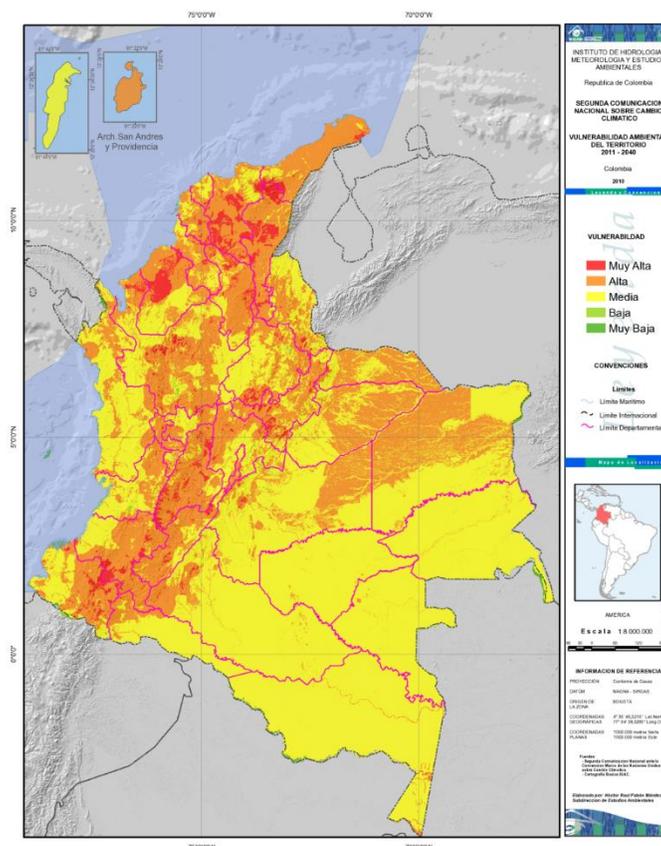
## Vulnerabilidad y cambio climático

Ahora bien, el cambio climático y la vulnerabilidad del territorio nacional están profundamente relacionada con la deforestación. De acuerdo al Índice de Impactos Potenciales del Territorio, calculado por el IDEAM, las zonas más afectadas son los puntos donde se concentra mayoritariamente la deforestación o donde se excede en una actividad el uso del suelo como la ganadería.



Mapa 1. Impactos potenciales del territorio 2011- 2040. Fuente IDEAM.

Asimismo, comparado con el mapa de vulnerabilidad ambiental del territorio 2010-2040, es claro que, de no tomar medidas efectivas, más del 70% del territorio nacional será vulnerable al cambio climático, donde se arriesgará el equilibrio eco sistémico y la estabilidad social y económica de diferentes comunidades.



Mapa 2. Vulnerabilidad ambiental del territorio 2011- 2040. Fuente IDEAM.

Por otro lado, es importante nombrar los compromisos establecidos por Colombia ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático (CMNUCC) en el Acuerdo de París, donde propuso reducir en un 20% antes del 2030, las emisiones de gases de efecto invernadero.

Dichos compromisos plasmados en las Contribuciones Nacionales Determinadas (NDCs, sus siglas en inglés) requerirán de una alta voluntad de los diferentes actores y de estrategias creativas que impulsen medidas de mitigación y al mismo tiempo de adaptación, donde una de esas estrategias ideales es la reforestación, que lleven de la mano enfrentar ambos retos del cambio climático.

Asimismo, la relación entre el agua y los árboles son la perfecta complicidad para la vida, si se priorizan las especies nativas. Se afirma que la calidad de los cuerpos hídricos está relacionada con la cantidad de árboles que cuenta alrededor de la ronda hídrica.

Las copas de éstos sirven para recolectar la mayor cantidad de lluvia posible, que se desliza entre las hojas, ramas y el tronco hasta alcanzar el suelo, humedeciéndolo para protegerlo contra la erosión. Y el agua que se filtra hasta las raíces sirve para nutrir toda la vegetación.

Es importante resaltar que la mayoría del agua potable en el mundo proviene de zonas boscosas, además que millones de personas dependen del agua dulce que fluye de los bosques. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés), 20 millones de personas de la Ciudad de México obtienen agua potable de los bosques de montaña que rodean la zona urbana<sup>16</sup>.

Del mismo modo Colombia es altamente dependiente de los recursos hídricos para generar energía, calidad de vida y equilibrio eco sistémico, bajo la visión de que somos una potencial hídrica en el mundo, donde nos organizamos para aprovechar dichas fuentes. Pero a la fecha se ha comprobado que uno de los mitos “urbanos” que nos rodea es dicha afirmación que trae algo de verdad y de mentira. Efectivamente, duró mucho tiempo siendo considerado el sexto país con más agua, pero según la Universidad Nacional en 2015,

---

<sup>16</sup> Conagua. (2016). *Los árboles y el agua, complicidad para la vida*. Obtenido de <https://www.iagua.es/noticias/mexico/conagua/17/06/29/arboles-y-agua-complicidad-vida>

cuando no sólo se analizó la abundancia de este recurso, sino su calidad y disponibilidad para la población, cayó 18 puestos y terminó en el 24 lugar<sup>17</sup>.

Su agua, aunque es mucha, no llega por igual a todos sus pobladores; sus ríos, aunque se extienden como redes por todo el territorio, han sido contaminados y con el cambio climático y la deforestación ha llegado al mayor punto de su resiliencia. De hecho, el informe Nacional del Agua 2014, realizado por el IDEAM, muestra que las cuencas Magdalena, Cauca y Caribe, donde vive 80% de la población y se produce 80% del PIB nacional, sólo está 21% de la oferta hídrica superficial. Cifra que no sólo demuestra que uno de los mayores retos que tiene el país está en crear sistemas de acueductos, sino en proteger los ecosistemas que permiten que el recurso exista y mantienen su calidad<sup>18</sup>.

Por esto cuando se habla de “seguridad hídrica”, es importante considerar la conexión entre los bosques y las cuencas, lo que busca promover el presente proyecto de ley. Uno de los factores de dicho termino es la capacidad para manejar el recurso de forma sostenible y con participación de los sectores que la usan, para mantener un nivel de riesgo que sea aceptable para los habitantes, la economía y el ambiente, en especial cuando solo el 15% de las personas tienen acceso a agua de buenas condiciones.

Por lo anterior, es necesario tomar medidas para que la deforestación pare y retroceda. El plantar árboles es la cura lógica y natural para esto. Grandes campañas han sido lideradas en el mundo para plantar árboles, por ejemplo, Las Naciones Unidas, lideró la campaña de los Mil Millones de Árboles en 2006, cediéndola en 2011 a la Fundación Plantemos para el Planeta<sup>19</sup>. Así, plantar árboles es la solución económica (en tanto que es barata y además

---

<sup>17</sup> S., M. M. (2016). *¿El agua en Colombia alcanza para todos?* Obtenido de <https://www.elespectador.com/noticias/medio-ambiente/el-agua-colombia-alcanza-todos-articulo-641927>

<sup>18</sup> S., M. M. (2016). *¿El agua en Colombia alcanza para todos?* Obtenido de <https://www.elespectador.com/noticias/medio-ambiente/el-agua-colombia-alcanza-todos-articulo-641927>

<sup>19</sup> ONU. (20112). *Plant for the planet*. Obtenido de <http://www.un.org/climatechange/es/blog/2014/08/plant-planet-billion-tree-campaign-2/>



genera rendimientos), políticamente plausible, democrática (puesto que todos podemos participar en ella) y efectiva.

El presente proyecto de ley parte de una visión activa del ciudadano y de las alcaldías junto a las autoridades municipales frente a la responsabilidad de cuidar el medio ambiente, y particularmente, proteger los árboles. Como lo ha señalado la Política Nacional de Educación Ambiental: “podría afirmarse que el nuevo ciudadano es aquel que está comprometido a participar concertadamente en el proceso continuo de construcción de una nueva cultura, una nueva sociedad, un nuevo país y lo hace consciente que es parte responsable de lo que sucede en el planeta y de lo que ocurrirá en el futuro”<sup>20</sup>.

Si bien es cierto, debería ser un incentivo suficiente el preservar el medioambiente para las generaciones presentes y futuras, la presente ley propone otros adicionales que promuevan que los colombianos siembren árboles y así sean los creadores de Áreas de Vida.

El cambio de actitud frente a la deforestación es fundamental. Motivar la creación de Áreas de Vida donde es la misma ciudadanía la que siembra los árboles no sólo contrarresta los efectos negativos de la deforestación, sino que además crea un vínculo entre quien siembra y lo sembrado.

Algunos sectores de las nuevas generaciones desconocen el valor de la siembra y la importancia de los ecosistemas, y por lo tanto motivarlos a sembrar árboles también los acerca a ese concepto básico para el cuidado de nuestro planeta. Así, se pretende crear un conocimiento del entorno natural, creando responsabilidad de la ciudadanía frente a la renovación y conservación de nuestro medio ambiente.

---

<sup>20</sup> Ministerio de Ambiente. (2002). *Política Nacional de Educación Ambiental*. Obtenido de [http://oab.ambientebogota.gov.co/apc-aa-files/57c59a889ca266ee6533c26f970cb14a/politica\\_nacional\\_educacion\\_ambiental.pdf](http://oab.ambientebogota.gov.co/apc-aa-files/57c59a889ca266ee6533c26f970cb14a/politica_nacional_educacion_ambiental.pdf)

El potencial de captura de estas zonas será gigantesco si se considera que un árbol captura aproximadamente 10 Kg y 30 Kg de CO<sub>2</sub> al año<sup>21</sup>, son 1.101 municipios en Colombia y aproximadamente somos más de 44,5 millones de colombianos.

### **Compromisos internacionales en reforestación y restauración de Colombia.**

Durante los últimos años, la agenda internacional ha impulsado las discusiones y compromisos alrededor de incentivar la restauración de los ecosistemas. A partir de diferentes estudios, se ha determinado que en el mundo hay espacio para plantar árboles en 900 millones de hectáreas. A partir de este fundamento, ha surgido diferentes compromisos nacionales, hechos en diferentes conferencias internacionales, que se articulan perfectamente con los objetivos que presenta el presente proyecto de ley:

*Objetivos de Desarrollo Sostenible:* Dentro de la Agenda 2030 suscrita por el Gobierno Nacional en el 2015, donde se definen 17 objetivos los cuales debe trabajar el mundo para alcanzar el desarrollo sostenible, se estableció un objetivo específico que contempla medidas en reforestación y restauración, que se vinculan con los ODS 13 en Acción Climática.

El ODS 15 sobre Vida de ecosistemas terrestres, se fundamenta bajo el hecho que más de 1.600 millones de personas en todo el mundo dependen de los bosques para su subsistencia y que estos, cubren el 31% de la superficie del planeta, donde se albergan más del 80% de todas las especies terrestres entre animales, plantas e insectos, Asimismo, en estos ecosistemas, se alberga 8300 razas conocidas de animales de las cuales 8% se ha extinguido y el otro 22% está en peligro de extinción<sup>22</sup>.

---

<sup>21</sup> Aguae Fundación . (2016). *Los árboles son los pulmones del planeta*. Obtenido de [https://www.fundacionaguae.org/aquaeviews/edition-28/img/infografia\\_oxigeno.pdf](https://www.fundacionaguae.org/aquaeviews/edition-28/img/infografia_oxigeno.pdf)

<sup>22</sup> UN. (2020). Vida de ecosistemas terrestres: por qué es importante. Obtenido de [https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2016/10/15\\_Spanish\\_Why\\_it\\_Matters.pdf](https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2016/10/15_Spanish_Why_it_Matters.pdf)

Ante su indudable importancia para la vida misma de los bosques, este ODS establece las siguientes metas en clave de la reforestación como medida de restauración<sup>23</sup>:

- Para 2020, promover la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, poner fin a la deforestación, recuperar los bosques degradados e incrementar la forestación y la reforestación a nivel mundial.
- Para 2020, velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales.
- Para 2030, velar por la conservación de los ecosistemas montañosos, incluida su diversidad biológica, a fin de mejorar su capacidad de proporcionar beneficios esenciales para el desarrollo sostenible.
- Movilizar un volumen apreciable de recursos procedentes de todas las fuentes y a todos los niveles para financiar la gestión forestal sostenible y proporcionar incentivos adecuados a los países en desarrollo para que promuevan dicha gestión, en particular con miras a la conservación y la reforestación.

Así, una vez Colombia acogió esta agenda internacional, se propuso como metas<sup>24</sup>:

- Aumentar las áreas en proceso de restauración de cerca de 408.000 hectáreas en el 2015 a 1.000.000 de hectáreas en el 2030
- Pasar de 276.669 hectáreas de pérdida anualizada de bosque natural en territorio colombiano a 0 hectáreas para el 2030.

---

<sup>23</sup> UN. (2015). Objetivo 15: Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad. Obtenido de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/biodiversity/>

<sup>24</sup> MinAmbiente . (2015). Agenda 2030 - Transformando Colombia. Obtenido de [https://www.undp.org/content/dam/colombia/docs/MedioAmbiente/Publicaciones%20proyectos/Agenda%202030\\_correcciones\\_NR\\_15mayo%20WEB.pdf](https://www.undp.org/content/dam/colombia/docs/MedioAmbiente/Publicaciones%20proyectos/Agenda%202030_correcciones_NR_15mayo%20WEB.pdf)

- Aumentar las áreas protegidas en el territorio nacional de 23.617 hectáreas en el 2015 a 30.260 hectáreas en el 2030.

*Reto Bonn (Iniciativa 20X20):* El Desafío de Bonn (Bonn Challenge) es un esfuerzo global para llevar a la restauración de 150 millones de hectáreas de bosques degradados y deforestados para el 2020, y 350 millones de hectáreas para el 2030. La meta para el 2020 fue definida durante el evento de alto nivel organizado por el Gobierno de Alemania y la UICN en Bonn en el 2011 donde se lanzó el desafío, y posteriormente fue avalada y ampliada para el 2030 por la Declaración de Nueva York sobre Bosques de la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Clima de 2014<sup>25</sup>.

Hasta la fecha, 44 gobiernos, organizaciones y compañías han contribuido a este reto con más de 150 millones de hectáreas en ambiciones de restauración. El Desafío de Bonn es un vehículo de implementación para prioridades nacionales tales como impulsar la productividad de la tierra, mejorar la seguridad hídrica y alimentaria, conservar la biodiversidad y combatir la desertificación, a la vez que facilita la implementación de compromisos internacionales sobre cambio climático, biodiversidad y degradación de suelos.

La restauración de 150 millones de hectáreas de tierras degradadas y deforestadas en biomas de todas partes del mundo – acorde con el enfoque de restauración del paisaje forestal (RPF) – podría generar aproximadamente 84.000 millones de dólares al año en beneficios netos, que representarían oportunidades de ingresos adicionales para las comunidades rurales. Cerca del 90% de este valor se traduce en valor transable, lo que significa que abarca beneficios de mercado. Alcanzar la meta de las 350 millones de hectáreas generaría cerca de 170,000 millones de dólares al año en beneficios netos, incluyendo protección de cuencas hidrográficas, mayor rendimiento de cosechas y

---

<sup>25</sup> IUCN. (2017). El desafío de Bonn. Obtenido de <https://www.iucn.org/es/tema/bosques/el-desafio-de-bonn>

productos forestales, y permitiría capturar el equivalente de hasta 1.7 giga-toneladas de dióxido de carbono anuales.

Para el caso de Colombia, el país se incorporó a la Iniciativa 20X20, donde se reúnen compromisos nacionales y regionales y US\$365 millones en financiamiento privado para restaurar bosques y ecosistemas, mejorar la productividad agrícola y reducir la pobreza.

Al respecto, para el 2015, se comprometió en restaurar 1.000.000 hectáreas, donde a la fecha, por la ausencia de monitoreo, gobernanza forestal y seguimiento institucional no se tiene certeza de un datos concreto sobre los avances en estos compromisos y su efectividad, en especial sobre su sostenimiento<sup>26</sup>.

Conferencias en Davos: El Gobierno Nacional en el 2019 en el Foro Económico Mundial realizado en Davos, Suiza, se comprometió a sembrar 180 millones de árboles al 2020 y logros en materia de lucha contra la deforestación.

A partir de ahí, en el Plan de Desarrollo 2018-2020 se puso como meta 701.900 hectáreas de sistemas sostenibles para la conservación de las cuales 301.900 hectáreas serían en restauración. A lo anterior, se le sumo la meta de 180 millones de árboles sembrados.

Para el cumplimiento de la meta, empezó a formular el plan “Gran Sembraton Nacional”, el cual se espera lograr con el apoyo de los entes territoriales, sector privado y la ciudadanía. Para esto, se destinarán 1,7 billones de pesos para las 301.900 hectáreas por restaurar, donde se incluyen los 180 millones de árboles que se esperar sembrar.

---

<sup>26</sup> Foro Nacional Ambiental. (2020). Foro III. #BosquesParaLaVida Restauración ecológica ¿Qué tenemos y qué nos falta? Obtenido de [https://www.youtube.com/watch?v=tm73SETzxPk&feature=youtu.be&fbclid=IwAR042lxthc2lpkn4SM3JfPvqy7tN\\_Cl9CgKgXHTjjDtLCW5yxiK1dZXSZM](https://www.youtube.com/watch?v=tm73SETzxPk&feature=youtu.be&fbclid=IwAR042lxthc2lpkn4SM3JfPvqy7tN_Cl9CgKgXHTjjDtLCW5yxiK1dZXSZM)

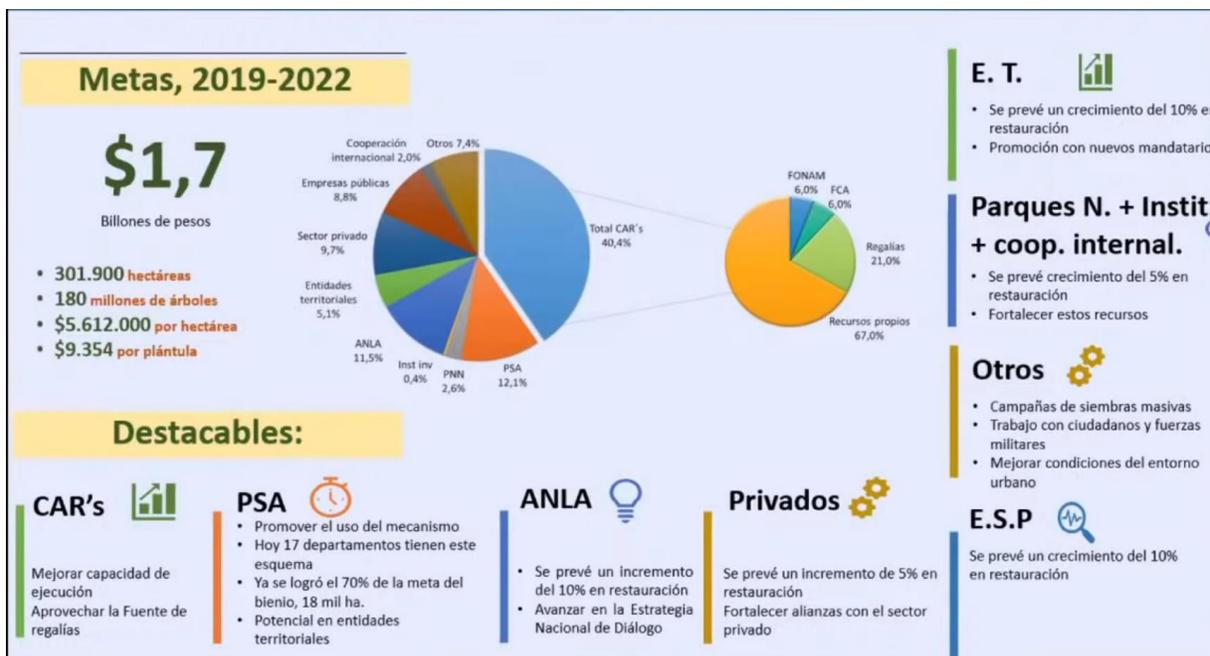


Imagen 1. Presentación del Ministerio de Ambiente en el Foro virtual bosques para la vida restauración ecológica ¿Qué tenemos y qué nos falta? (2020)

Asimismo, se establecen diferentes herramientas, articulaciones y acciones entre diferentes actores para financiar y emprender estos procesos, que encuentran su mayor reto en el sostenimiento. Por tal motivo, el proyecto de ley es una respuesta coherente que se articula perfectamente con los esfuerzos hechos hasta hora a nivel nacional, y el reto que implica luchar contra la deforestación, y emprender la recuperación de los valiosos ecosistemas que tomarán años, y donde se necesita de todos.

### Gobernanza forestal.

La gobernanza forestal, de acuerdo a la FAO, se define como “la forma en que los actores públicos y privados –incluyendo las instituciones del sector formal e informal, las organizaciones de pequeños productores y de pueblos indígenas, las pequeñas, medianas y grandes empresas, las organizaciones de la sociedad civil y demás partes interesadas– negocian, toman y ejecutan decisiones vinculantes sobre la gestión, uso y conservación de

los recursos forestales. El concepto de gobernanza forestal ha evolucionado hasta incluir múltiples actores (públicos y privados) en varias escalas, desde el ámbito local hasta el mundial<sup>27</sup>.

Un proceso eficaz de gobernanza forestal abarca a todas las partes interesadas en los bosques, aborda todos los aspectos clave relacionados con los bosques y engloba la participación de otros sectores que ejercen influencia sobre la gobernanza de los bosques o son influenciados por ella.

Dentro de todas las partes interesadas, se debe tomar particular atención a las mujeres, ya que son uno de los principales grupos que usan los bosques. Es fundamental que las mujeres sean involucradas en estos procesos, porque la dependencia de las mujeres rurales con los bosques es diferente a (y a menudo mayor que) la de los hombres, debido a la división en género que existe en el trabajo y al diferente acceso a los recursos económicos.

Es por este motivo, este término para Colombia debe ser una apuesta de Estado. De las 69.394.812 hectáreas de bosques naturales del país, 27.068.375 hectáreas (39%) se encuentran en las áreas de los resguardos indígenas; 4.334.675 hectáreas (6,2%) en territorios colectivos de comunidades afrocolombianas; y 313.435 hectáreas (0,5%) en zonas de reserva campesina. (Cabrera, 2013). En síntesis, 31.716.485 hectáreas de bosques naturales (el 45,7% del área boscosa total del país) están en territorios de comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas. Las reservas naturales de la sociedad civil comprenden 45.844 hectáreas, aunque no toda esta superficie está cubierta por bosques naturales<sup>28</sup>.

Este hecho, va tejiendo la realidad de la gobernanza forestal en Colombia y los retos que implica que actores privados y la sociedad civil en general se involucren en la conservación

---

<sup>27</sup> FAO. (s.f.). Gobernanza forestal. Obtenido de <http://www.fao.org/sustainable-forest-management/toolbox/modules/forest-governance/basic-knowledge/es/>

<sup>28</sup> Traffic . (2014). Tendencias de la gobernanza forestal en Colombia, Ecuador y Perú. Obtenido de [http://d2ouvy59p0dg6k.cloudfront.net/downloads/gob\\_forestal\\_co\\_ec\\_pe\\_to\\_web\\_junio2014.pdf](http://d2ouvy59p0dg6k.cloudfront.net/downloads/gob_forestal_co_ec_pe_to_web_junio2014.pdf)

de los ecosistemas. La ausencia de estrategias en gobernanza forestal, hacen que gran parte de las siembras de árboles no tengan éxito, y resulten en grandes pérdidas económicas. Una estrategia de gobernanza forestal no solo debe estar enmarcada en la participación de los actores involucrados que directa o indirectamente se benefician de los bosques, también, debe contemplar estrategias que garanticen el sostenimiento y protección de los ecosistemas y sus beneficios ecosistémicas.

Por este motivo, el presente proyecto de ley espera ser un impulso para conformar una efectiva gobernanza forestal en los territorios, en las áreas de vida que se conformen. Para el proyecto es crucial que los siguientes elementos de gobernanza forestal se ejerza<sup>29</sup>:

- Cumplimiento de la ley
- Reducción de los niveles de corrupción
- Fortalecimiento de las instituciones
- Líderes que velen por el cumplimiento de las reglas
- Voluntad política
- Asegurar el derecho de la propiedad de la tierra
- Participación de todos los actores interesados
- Transparencia en la toma de decisiones
- Responsabilidades compartidas entre los distintos actores
- Fortalecimiento de políticas públicas para que se pueda hablar claramente de legalidad y sostenibilidad.

### **3. Marco Jurídico**

Bajo el derecho a un ambiente sano, el proyecto de ley se desarrolla el siguiente marco jurídico:

---

<sup>29</sup> WWF. (2020). Gobernanza forestal. Obtenido de [https://www.wwf.org.co/que\\_hacemos/bosques/gobernaza\\_forestal/](https://www.wwf.org.co/que_hacemos/bosques/gobernaza_forestal/)

### 3.1. Marco Constitucional

La Constitución Política de Colombia contiene cerca de 30 disposiciones referentes al Medio Ambiente, estableciendo su valor como un derecho y un deber colectivo, y su preservación como una obligación del Estado y de los particulares dentro de un modelo de desarrollo sostenible. Este compromiso frente al medio ambiente como Nación se puede evidenciar en los siguientes artículos de la Carta Política:

*“**ARTICULO 67.** La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

*La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.*

***ARTICULO 79.** Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.*

***ARTICULO 80.** El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.*

*Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.*

*Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.*

**ARTICULO 95.** *La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.*

*Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano:*

*1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios; (...)*

*8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano; (...)*”

(Subrayado fuera del texto)

### **3.2. Marco legal**

Normas medioambientales:

- Ley 2 de 1959 por la cual se dictan normas sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables
- Decreto-Ley 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente, el cual regula el uso y aprovechamiento de los recursos, entre otros el hídrico. También señala las categorías de las áreas protegidas para conservación de los recursos forestal, suelo e hídrico. Establece además la categoría de parques nacionales naturales.
- Decreto 877 de 1976 Sobre el manejo del recurso forestal, señalando las prioridades frente a su uso.

- Ley 09 de 1979, Código Sanitario Nacional, que establece los parámetros para el control de las actividades que afecten el medio ambiente.
- Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Ministerio del Medio ambiente, organiza el SINA, reorganiza las CAR, establece los fundamentos de la política ambiental, define las Licencias ambientales.
- Decreto 1791 de 1996, sobre el manejo forestal, señalando los usos de este recurso, así como su aprovechamiento.
- Decreto 2372 de 2010, que reglamenta el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
- Resolución 918 de 2011, que establece requisitos y procedimiento para sustracción de áreas en reservas forestales.
- Ley orgánica 1454 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial.

#### Normas de educación ambiental:

- Decreto 1337 de 1978: Reglamenta cursos de Ecología para la Educación Formal. Esto sólo se llevó a cabo en algunos colegios del país.
- Carta de Bogotá sobre Universidad y Medio ambiente 1985, introduce la dimensión ambiental en la educación superior.
- Ley 99 de 1993: Establece la coordinación de acciones en educación ambiental de parte del Ministerio de Ambiente y el Ministerio de Educación.
- Ley 70 de 1993: Esta ley inserta la educación ambiental en los programas de etnoeducación.
- Ley General de Educación 115 de 1994: Señala la educación ambiental como obligatoria en la educación formal.
- Ley 1549 de 2002, "por medio de la cual se fortalece la institucionalización de la política nacional de educación ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial".

- Acuerdo 407 de 2015, se establece un acuerdo marco entre el MEN y MADS para la “formación de una ciudadanía responsable: un país educado y una cultura ambiental sostenible para Colombia”

### **3.3.Marco de Derecho Internacional**

- Declaración del día del árbol: Existe el día internacional del árbol, celebrado el 21 de marzo. Es conocido también como el Día Forestal Mundial y surgió de una recomendación del Congreso Forestal Mundial celebrado en Roma en 1969, la cual fue aceptada por la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en 1971.
- Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, cuyo objetivo es establecer una alianza mundial equitativa, mediante la creación de nuevos niveles de cooperación entre los Estados, los sectores claves de las sociedades y las personas, procurando alcanzar acuerdos internacionales en los que se respeten los intereses y se proteja la integridad del sistema ambiental”.
- Ley 29 de 1992 - Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991.
- Ley 165 de 9 de noviembre de 1994, aprueba el Convenio Sobre la Diversidad Biológica cuyos objetivos son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. Este convenio fue ratificado mediante la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994.

- Ley 45 de 1983 ratifica el Convenio de las Naciones Unidas para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, celebrado en París el 16 de noviembre de 1972. En sus artículos 4 y 5, la Convención establece:  
“Artículo 4° Preservación de la vida en la tierra. Las generaciones actuales tienen la responsabilidad de legar a las generaciones futuras un planeta que en un futuro no esté irreversiblemente dañado por la actividad del ser humano. Al recibir la Tierra en herencia temporal, cada generación debe procurar utilizar los recursos naturales razonablemente y atender a que no se comprometa la vida con modificaciones nocivas de los ecosistemas y a que el progreso científico y técnico en todos los ámbitos no cause perjuicios a la vida en la Tierra.  
Artículo 5. Protección del medio ambiente. 1. Para que las generaciones futuras puedan disfrutar de la riqueza de los ecosistemas de la Tierra, las generaciones actuales deben luchar en pro del desarrollo sostenible y preservar las condiciones de la vida y, especialmente, la calidad e integridad del medio ambiente. 2. Las generaciones actuales deben cuidar de que las generaciones futuras no se expongan a una contaminación que pueda poner en peligro su salud o su propia existencia. 3. Las generaciones actuales han de preservar para las generaciones futuras los recursos naturales necesarios para el sustento y el desarrollo de la vida humana”.
- Ley 1844 de 2017 por medio del cual se aprueba el Acuerdo de París, adoptado el 12 de diciembre de 2015 en París, Francia.
- Ley 1931 de 2018, por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático.

#### **4. Derecho Comparado**

Países como Argentina han sancionado leyes similares. Un ejemplo de ello es en Buenos Aires, donde se sancionó la Ley del Arbolado Público Urbano, la cual regula campañas de educación sobre la importancia de los árboles, junto a otras medidas<sup>30</sup>.

Chile, en el 2000, estudió una iniciativa llamada la Ley del Árbol, la cual proponía medidas como que cada propietario de inmuebles con árboles sería responsable de su cuidado y la reposición de árboles dañados.

Asimismo, en Turquía existe la ley forestal la cual protege los bosques urbanos y las áreas recreativas boscosas.

En Austria los árboles están protegidos por una ley especial de protección y en Brasil por cada árbol cortado, se debe compensar con dos árboles<sup>31</sup>.

Además, en cuanto a normas específicas sobre árboles en derecho comparado, los siguientes países celebran el día nacional del árbol<sup>32</sup>:

- Argentina, que lo celebra el 29 de agosto, desde el año de 1900.
- Bolivia, que lo celebra el 1 de octubre, realizando campañas en colegios e instituciones ambientales.
- Chile, que lo celebra el 6 de julio.
- China, que lo celebra el 12 de marzo, realizando campañas para que los estudiantes planten árboles ese día.
- Ecuador, país que lo celebra el 22 de mayo.

---

<sup>30</sup> Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (2009). *Ley de arbolado público urbano*. Obtenido de <http://www2.cedom.gob.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley3263.html>

<sup>31</sup> FAO. Política y Legislación. Obtenido en: <http://www.fao.org/docrep/005/y2328s/y2328s06.htm>

<sup>32</sup> Lizacano, O. (2016). *Proyecto de ley por medio del cual se promueve la siembra obligatoria de árboles - Ley siembra verde*. Obtenido de <http://leyes.senado.gov.co/proyectos/images/documentos/Textos%20Radicados/proyectos%20de%20ley/2015%20-%202016/PL%20171-16%20arboles.pdf>

- España, que celebra el día internacional de los bosques el 21 de marzo, pero cada ayuntamiento organiza su propio día del árbol, realizando fiestas desde febrero hasta principios de marzo.
- Guatemala, que lo celebra el 22 de mayo con campañas de reforestación

## 5. Iniciativas Anteriores

El Congreso de la República se han discutido varios proyectos con enfoque similar, como:

- Proyecto de Ley 13 de 2012 – Senado Por la cual se dictan normas para la protección y fomento del arbolado y los bosques urbanos y periurbanos y se dictan otras disposiciones. Presentado por el Honorable Senador Carlos Alberto Baena López, y la Honorable Representante Gloria Stella Díaz Ortiz, del Movimiento Político MIRA, este proyecto proponía medidas para la protección del arbolado urbano a través de obligaciones para la ciudadanía, las Corporaciones Autónomas Regionales, el Ministerio de Ambiente, las Entidades Distritales y las empresas de servicios públicos domiciliarios, entre otros. Este proyecto fue archivado el 20 de junio de 2014, en consonancia al artículo 190 de la Ley 5 de 1992. El texto del proyecto se encuentra publicado en la Gaceta No. 454 de 2012 y su primera ponencia en la Gaceta No. 899 de 2012.
- Proyecto de Ley 61 de 2013 – Senado: Por medio de la cual se dicta la Ley del Árbol y se dictan otras disposiciones. El proyecto fue presentado por los Honorables Senadores Jorge Eduardo Londoño Ulloa y Carlos Amaya. El texto del proyecto se encuentra publicado en la Gaceta No. 637 de 2013, y su primera ponencia en la Gaceta No. 1000 de 2013.
- Proyecto de ley 171 de 2016 – Senado: Por medio del cual se promueve la siembra obligatoria de árboles – Ley Siembra verde. El proyecto de ley fue presentado por los Honorables Senadores Oscar Mauricio Lizcano.

- Proyecto de ley 206 de 2018 – Senador: Por medio de la cual se promueve la restauración y creación de bosques en el territorio nacional, estimulando conciencia ambiental al ciudadano, responsabilidad civil ambiental a las empresas y compromiso ambiental a los entes territoriales; se crean las áreas de vida y se establecen otras disposiciones. El proyecto de ley fue presentado por los Honorables Senadores Jorge Eduardo Londoño y Carlos Felipe Mejía. Aprobado por unanimidad en Comisión Quinta, no alcanzó a terminar su trámite legislativo en ambas cámaras.

## **6. Conflictos de Interés**

En aplicación al artículo 291 de la ley 5 de 1.992, modificado por la ley 2003 de 2019, sobre las causales de impedimento de los congresistas que han de intervenir en el trámite del presente proyecto de ley, a juicio de los autores no se configura ningún conflicto de intereses, debido a que en el articulado no hay beneficio particular y directo a favor de ningún congresista.

## **7. Contenido Normativo**

### **TITULO I: GENERALIDADES.**

**Artículo 1°.** El objeto de la ley es establecer que las personas y las empresas, tienen el derecho y el deber de participar activamente en campañas de restauración a través de siembra de árboles para el aumento de coberturas vegetales y creación de bosques. Para esto establece la creación del Área De Vida en cada uno de los municipios del país, con participación activa de toda la población.

**Artículo 2°.** El ámbito establece la creación del Área de Vida a cargo de las alcaldías, con apoyo de las Corporaciones Autónomas Regionales que tengan jurisdicción, donde se destinará un porcentaje del territorio municipal para promover la siembra, el manejo, el mantenimiento y el monitoreo de especies de árboles, por parte de los ciudadanos y las



empresas, quienes, por su labor, serán reconocidos por las autoridades, en el marco de acciones de promoción del desarrollo sostenible en el país.

**Artículo 3°.** Define Área de Vida, los entes que están a cargo de su conformación y sostenimiento, junto a las características y principios que deben orientarse.

## **TITULO II: DEL CIUDADANO.**

**Artículo 4°.** Establece la creación del Certificado Siembra Vida Buen Ciudadano y los requisitos necesarios para obtenerlo. Además, de establecer los entes responsables de su reglamentación y los tiempos de validez del certificado.

**Artículo 5°.** Define los beneficios que recibirán los ciudadanos que obtengan el Certificado Siembra Vida Buen Ciudadano.

## **TITULO III: DE LAS EMPRESAS.**

**Artículo 6°.** Establece el deber de plantar un árbol por cada empleado que tengan las medianas y empresas grandes.

**Artículo 7°.** Define los entes responsables de garantizar que la siembra de árboles se lleve a cabo de parte de las empresas.

**Artículo 8°.** Establece la creación del Certificado Siembra Vida Empresarial para las empresas que hayan cumplido con lo definido en anteriores artículos, además, de establecer la necesidad del certificado para renovar la matrícula mercantil.

**Artículo 9°.** Establece los lineamientos por los cuales se deben orientar la siembra de los árboles.

**Artículo 10°.** Se establece que la certificación no tendrá ningún costo y será virtual.

**Artículo 11°.** Define que cada empresa asumirá los costos del programa de restauración ecológica a través de siembra de árboles.

**Artículo 12°.** Dispone al Ministerio de Ambiente a reglamentar lo establecido en el artículo 8° y 10° de la presente ley y establecerá las excepciones para el cumplimiento de la misma, dentro de los seis (6) meses después de la expedición de esta ley.

#### **TITULO IV: DE LAS AUTORIDADES TERRITORIALES Y AMBIENTALES.**

**Artículo 13°.** Establece la responsabilidad a las Autoridades Ambientales locales y regionales de generar programas y destinarán un porcentaje de su presupuesto con el fin de velar por el manejo, mantenimiento y monitoreo de las áreas sembradas por esta ley, con el apoyo de organizaciones comunitarias y sin ánimo de lucro sociales y ambientales.

**Artículo 14°.** Establece que el Ministerio de Ambiente certificará el cumplimiento de los municipios, distritos y departamento durante el año anterior con el objeto de esta ley, como requisito para recibir los recursos del Sistema Nacional Ambiental, que correspondan a la siguiente vigencia.

**Artículo 15°.** Establece que es deber de diferentes actores territoriales y ambientales formular estrategias en participación y gobernanza forestal para la conservación de las áreas de vida que se creen.

**Artículo 16°.** Vincula los Proyectos Ambientales Escolares de las instituciones educativas y los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental del país, los cuales deberán contar con un componente de restauración ecológica y educación en cambio climático.

**Artículo 17°.** Se establece que las Autoridades Ambientales y el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA realizarán jornadas anuales de capacitación básica sobre siembra y mantenimiento de árboles en todos los municipios de Colombia.

**Artículo 18°.** Define que las Instituciones de educación superior, articularan esfuerzos con las Secretarías de Planeación municipales y Autoridades Ambientales, para garantizar que la comunidad educativa sea parte de la siembra y obtengan el certificado de Siembra Vida.

**Artículo 19°.** Crea la Gran Condecoración del Árbol como galardón para quienes a través de sus acciones ejemplares preserven, mantengan y hagan monitoreo de los árboles sembrados en las Áreas de Vida. Dicho galardón se entregará en los niveles Departamental y Nacional en cinco categorías diferentes por actor.

#### **TITULO V: OTRAS DISPOSICIONES.**

**Artículo 20°.** Establece que la restauración que se realiza en el cumplimiento de esta ley no será para aprovechamiento maderable.

**Artículo 21°.** Define que el Ministerio de Medio Ambiente reglamentará la presente ley y establecerá las excepciones para el cumplimiento de la misma, dentro de los seis (6) meses después de la expedición de esta ley.

**Artículo 22°.** Define que regirá a partir de la fecha de promulgación.

De los Honorables Congresistas



**JORGE EDUARDO LONDOÑO**  
Senador de la República



**CARLOS FELIPE MEJÍA MEJÍA**  
Senador de la República